



ANUNCIO, de publicación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones,

Se hace público el texto refundido de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades en el ámbito deportivo y en el ámbito educativo, aprobadas por la Junta de gobierno local en fecha 16/03 /2020 y posterior modificación del artículo 13 (ámbito deportivo) por la Junta de gobierno del día 3/01/2022 y rectificación de error material por Decreto alcaldía 2022/102, de 25 de enero.

"Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades en el ámbito deportivo y en el ámbito educativo (refundido)

Estas bases complementan la Ordenanza general subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 10 de mayo de 2005 y publicada en el BOP núm. 197, de 18 de agosto de 2005.

1. Objeto de la subvención.

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que realicen actuaciones de interés público y social en el término municipal de Corbera de Llobregat y complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio, en los siguientes ámbitos:

Actuaciones en el ámbito del deporte y en otros ámbitos de naturaleza festivo-lúdica.

Actuaciones de carácter educativo que complementen la labor educativa del centro escolar en el que estén adscritas y que se hayan llevado a cabo en el transcurso de un curso escolar por parte de las Asociaciones de padres y madres vinculadas al ámbito escolar.

2. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán los programas y actividades dirigidos a toda la ciudadanía de Corbera de Llobregat siguientes:

En el ámbito deportivo, los programas y actividades deportivas que fomenten el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva.

En el ámbito educativo:

La gestión y/o colaboración de las asociaciones con las Escuelas, la Guardería Pública y los Institutos de la localidad a la hora de gestionar servicios que presta el propio centro: el servicio de acogida, el de comedor y de otros que complementen su funcionamiento.

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022
L'alcaldeessa

| | |
|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original |



La programación de actividades complementarias extraescolares.

La existencia de programas de actuación en los ámbitos de la promoción de la enseñanza y la complementariedad respecto a los programas sobre aspectos educativos, así como la dotación de materiales que favorezcan estos objetivos.

La organización de jornadas lúdicas que fomenten la participación de las familias, difusión cultural, etc.

Las respectivas convocatorias determinarán el período en el que se circunscribirá la ejecución de las actuaciones subvencionables.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de mayo de 2005, la cual se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento (www.corberadellobregat.cat).

También quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de subvenciones y demás disposiciones legales aplicables que sean de aplicación.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser aclaradas por la Comisión de Evaluación definida en la base 11.

4. Aplicación presupuestaria.

La concesión de subvenciones tendrá que ir con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca con ocasión de las convocatorias que se aprueben.

5. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases las entidades debidamente constituidas que tramiten la correspondiente solicitud y que, además de cumplir las condiciones establecidas para cada una de las subvenciones, cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Corbera de Llobregat, o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio o bien por la naturaleza de la actividad.

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Plera
09/06/2022
L'alcaldessa

| | | |
|---|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |  |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |



b) Que las actividades y/o los servicios complementen la competencia municipal en estas materias.

c) Que la entidad solicitante y las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

6. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias
Los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, y que deben acreditarse debidamente, son los contemplados a continuación:

a) Estar inscritas en el correspondiente Registro de la Generalitat y/o Municipal.

b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Corbera de Llobregat.

c) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las Bases.

d) No tener ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento pendiente de justificación fuera de plazo.

e) No tener ninguna subvención otorgada por cualquier administración pública que haya servido para sufragar los gastos objeto de esta subvención que sumada a la solicitada pueda superar el 100% del coste de la actividad.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Corbera de Llobregat.

g) No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones

h) Disponer, en los términos que se establecen en estas bases y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, de los certificados que acrediten que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea directa o indirectamente, como al personal voluntario.

i) La declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, por el que las personas jurídicas que hayan solicitado una subvención por un importe superior

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022
L'alcalidessa

| | | |
|---|---|--|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |

a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. Las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud llevarán implícita la autorización al Ayuntamiento de Corbera de Llobregat para que éste pueda comprobar, de oficio, los datos en poder de otras administraciones, salvo aquellos que a pesar de encontrarse en este supuesto no puedan ser consultadas por no haber suscrito el oportuno convenio. En este último supuesto, se requerirá a la entidad beneficiaria para que acredite por sus medios los datos que resulten afectados.

7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuen al contenido de la disposición 17ª de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat.

Siendo admitidas específicamente, en el caso de las subvenciones deportivas, gastos relativos a conceptos federativos o consejo deportivo, trofeos y placas, servicios de prevención sanitarios, vestuario deportivo, nóminas a coordinadores/se y/o entrenadores/as y material deportivo.

Los gastos tendrán que ser referidos al período de tiempo coincidente con el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No se admitirán justificantes y/o gastos expedidos o ejecutados fuera de ese plazo. No se considerarán gastos subvencionables los desplazamientos individuales, dietas, tabaco, bebidas alcohólicas, multas, sanciones, impuestos, ni las de amortización de inmovilizado.

8. Importe máximo de las subvenciones

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el importe del proyecto o actividad subvencionable, y hasta la consignación fijada en cada convocatoria.

Se fija un límite de 9.500 € como cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria en cada convocatoria aprobada.

9. Documentación a aportar con la solicitud.

Una vez efectuada la convocatoria, las entidades interesadas tendrán que aportar, la siguiente documentación de carácter necesario (según modelos normalizados que se podrán obtener a través de la página web del Ayuntamiento www.corberadellobregat.cat):

- a) Formulario de solicitud, que incorpora las declaraciones responsables relativas a:
 - La acreditación de la identificación de la entidad, del representante y los estatutos de la entidad.

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Plera
09/06/2022
L'alcaldeessa

| | | |
|---|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |  |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |



- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - La no existencia de ninguna subvención otorgada por cualquier administración pública que haya servido para sufragar los gastos objeto de esta subvención que sumada a la solicitada pueda superar el 100% del coste de la actividad.
 - La inexistencia de ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
 - La disposición de los certificados de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual respecto de todas aquellas personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad, ya sean personal contratado de forma directa o indirecta, o personal voluntario.
 - El conocimiento de las obligaciones en materia de transparencia
 - Haber realizado el trámite de la declaración de comunicación de datos para pagos
- b) Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- c) Fotocopia DNI del/a representante legal (si la última solicitud de subvención se ha efectuado en los últimos 5 años y este documento no ha cambiado, se sustituirá por la declaración responsable).
- d) Fotocopia NIF de la entidad (si la última solicitud de subvención se ha efectuado en los últimos 5 años y este documento no ha cambiado, se sustituirá por la declaración responsable).
- e) Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el correspondiente registro público (excepto si está inscrita en el Registro municipal de entidades y si no ha variado nada desde su registro. En este caso se sustituirá por la declaración responsable).
- f) Ficha técnica del proyecto/actividad para la que se solicita subvención. En el caso de subvenciones educativas, proyecto que contenga la relación de los diferentes aspectos gestionados por la entidad, justificación de la motivación de cada una de las actividades, objetivos, interacción con la labor del centro, valor añadido.
- g) Presupuesto previsto para la actividad para la que se solicita la subvención del año correspondiente y en caso de subvenciones educativas, presupuesto general de la entidad para el curso que corresponda.

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022
L'alcalidessa

| | | |
|---|---|--|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |

h) Memoria justificativa de la realización de las actividades i)
Documentos justificativos de los gastos objeto de solicitud de
subvención (cuenta justificativa/relación de facturas, facturas, recibos
y ejemplares de ediciones, publicaciones, ect.).

Adicionalmente, la entidad podrá presentar cualquier otra
documentación que considere oportuna para una mejor valoración de
su solicitud.

Con el fin de agilizar la tramitación y reducir las cargas
administrativas, estos modelos podrán ser modificados por la Alcaldía
con anterioridad a la aprobación de la correspondiente convocatoria.

10. Convocatoria, plazo y forma de presentación

La convocatoria se llevará a cabo mediante acuerdo de la Junta de
Gobierno Local y podrá realizarse de forma conjunta para todas las
subvenciones incluidas en estas bases o de forma individualizada para
cada una de las materias afectadas (deportes y enseñanza).

El acuerdo de la convocatoria tendrá que sujetarse al principio de
publicidad y se dará la máxima difusión entre sus destinatarios a
través de la sede electrónica del Ayuntamiento y de cualquier medio
de difusión local que se considere adecuado.

También deberá remitirse toda la información necesaria a la Base de
Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a efectos de publicación en el
diario oficial correspondiente y en cumplimiento de lo que determina
la Ley 38/2003.

El plazo de presentación de las solicitudes se fijará en las
correspondientes convocatorias y se contará desde el siguiente al de
la publicación de la convocatoria en el diario oficial según lo
determinado en el párrafo anterior.

Dado que los beneficiarios de estas subvenciones son entidades, les
resulta de aplicación lo que determina el artículo 14.2 de la Ley
39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de
las administraciones públicas (LPACAP). Las solicitudes, junto con la
documentación preceptiva, se tendrán que presentar por medios
electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y, en
concreto, utilizando la aplicación e-tram.

Si la documentación es incorrecta o incompleta se requerirá a la
entidad solicitante para que en el plazo de los diez días hábiles
siguientes al de la notificación la complemente o haga la enmienda
correspondiente utilizando igualmente los medios electrónicos antes
mencionados y con indicación que para el caso que no lo haga se le
tendrá por desistido en su petición. En estos casos, y de conformidad
con lo que determina el artículo 68.4 LPACAP, se considerará como
fecha de presentación de la solicitud de subvención aquella en la que

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





se haya realizado la aportación de la documentación complementaria y/o la realización de la enmienda correspondiente.

Si realizado el requerimiento, la entidad no efectúa la aportación o subsanación de documentación en el plazo establecido, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud dictándose la resolución correspondiente.

11. Procedimiento de concesión y órgano competente

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. La instrucción del expediente recaerá en aquellos miembros que este órgano designe en la convocatoria y que se constituirán como Comisión de Evaluación, debiendo formar parte, en todo caso, un miembro designado de entre los titulares de las áreas a las que se circunscriba el objeto de la subvención.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y valoradas por la Comisión de Evaluación, en un solo procedimiento, la cual efectuará a continuación una propuesta de resolución que se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano resolutorio, a través de la Concejalía correspondiente.

La resolución se realizará en un solo acto administrativo que determinará la concesión de las subvenciones en favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan una mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración fijados. En el mismo acuerdo se resolverán, en su caso, las denegaciones, desistimientos y/o renunciaciones que se hayan producido durante el procedimiento de concesión.

En caso de que una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y/o atender otros que, debido a las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas Bases.

Sin embargo, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. En ningún caso se podrá conceder subvención por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022
L'alcalidessa

| | | |
|---|---|--|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |

presentación de solicitudes. La falta de resolución en el plazo establecido tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las entidades interesadas, por medios electrónicos, en un plazo máximo de 10 días de acuerdo con lo que prevé el artículo 41 LPACAP. Igualmente serán comunicadas a la BNDS a efectos de publicidad.

12. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones con las que se haya concedido sean aceptadas, sin reservas, por la entidad beneficiaria. Si no se ha expresado lo contrario en el plazo de diez días a partir de la recepción del acuerdo de concesión, la subvención se entenderá aceptada.

13. Criterios de concesión

Las solicitudes de subvenciones se evaluarán, de acuerdo con los criterios que a continuación se relacionan, los cuales se valorarán con la puntuación máxima que en cada caso se expresa. No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 4 puntos.

- Subvenciones en el ámbito de deportes:

1. Interés general por el municipio por las siguientes razones (máximo 3,5 puntos):
 - Desarrollar actividades de forma regular a lo largo del año: 1 punto. (se debe presentar documento con los horarios de entrenamiento).
 - Participación regular en competición en función del calendario (mínimo 10 competiciones anuales): 1,5 puntos (se deben presentar calendarios oficiales).
 - Para participar en actos no deportivos organizados por el ayuntamiento: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto (se debe presentar documento gráfico y descripción de cada actividad).

2. SUPRIMIDO

3. Por actividades dirigidas a personas discapacitadas: 0,5 puntos (se debe presentar documento gráfico y descripción de la actividad).
4. SUPRIMIDO
5. En función del nivel de calificación del personal técnico de la entidad (máximo 6,5 puntos):

- Técnico/a nivel nacional o internacional: 1 punto por técnico/a hasta un máximo de 2 puntos (se debe presentar documento acreditativo oficial).
- Licenciado/a en LCAFE: 0,75 puntos por técnico/a hasta un máximo de 1,5 puntos (se debe presentar documento acreditativo oficial).
- Monitores: 0,5 puntos por monitor hasta un máximo de 1 punto (se debe presentar documento acreditativo oficial).

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera 09/06/2022 L'alcaldeessa

| | |
|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original |





- Acciones formativas propias: 0,5 puntos por acción formativa hasta un máximo de 2 puntos (se debe presentar documento gráfico y breve descripción de la actividad realizada).

6. SUPRIMIDO

7. Presupuesto de la entidad para el año objeto de las actividades subvencionables (máximo 1,5 puntos):

Se darán 1,5 puntos al valor económico más elevado y se hará una regla de tres por la concesión de las restantes puntuaciones.

8. Por número de deportistas masculinos con licencia federativa o del consejo deportivo. (Es necesario presentar fichas federativas o documento de la federación o consejo donde conste la fecha de nacimiento del deportista). (Máximo 6 puntos). Se puntuará:

- ♣ 1 punto por más de 20 deportistas,
- ♣ 0,75 puntos por tener entre 10 y 20 deportistas,
- ♣ 0,5 puntos por tener entre 5 y 9 deportistas y
- ♣ 0,25 por tener menos de 5 deportistas

9. Por número de deportistas femeninas con licencia federativa o del consejo deportivo. Es necesario presentar fichas federativas o documento de la federación o del consejo donde conste la fecha de nacimiento del deportista. (Máximo 6 puntos). Se puntuará:

- ♣ 1 punto por más de 12 deportistas,
- ♣ 0,75 puntos por tener entre 9 y 12 deportistas,
- ♣ 0,5 puntos por tener entre 3 y 8 deportistas y
- ♣ 0,25 por tener menos de 3 deportistas.

Por los apartados 8 y 9 anteriores, los tramos por franjas de edad puntuables serán los siguientes:

- ♣ 5 años o menos,
- ♣ entre 6 y 10 años,
- ♣ entre 11 y 14 años,
- ♣ entre 15 y 19 años,
- ♣ entre 20 y 24 años,
- ♣ 25 años o más.

Subvenciones en el ámbito educativo:

Gestión de los distintos servicios complementarios que se ofrece en el centro (comedor, acogidas, transporte escolar, etc.). Hasta 2 puntos, a razón de 1 punto por servicio.

Número de usuarios totales de estos servicios. Hasta 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 usuarios.

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022 L'alcalidessa

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

| | |
|-------------------------|---|
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 |
| Url de validació | https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original |



Organización y gestión de actividades extraescolares. Hasta 2 puntos, a razón de 0,33 puntos por actividad.

Número total de usuarios de las actividades extraescolares. Hasta 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 usuarios.

Acompañamiento a la escolaridad: la organización de formaciones dirigidas a las familias, jornadas colaborativas, etc. Hasta 4 puntos a razón de 0,5 puntos por acción.

Organización de jornadas lúdicas que fomenten la relación entre familias, la difusión de la cultura popular, etc. Hasta 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por acción.

14. Forma de justificación

Al tratarse de actuaciones ya ejecutadas, la subvención concedida deberá justificarse en el mismo plazo fijado para la presentación de la solicitud.

La presentación de la documentación que justifique la subvención solicitada es requisito imprescindible para la concesión de la subvención, dado que en un único procedimiento se resolverá la concesión y la justificación a efectos de simplificar los trámites y proceder al pago de las cuantías concedidas.

Para la correcta justificación de la subvención, será necesario acreditar los requisitos que a continuación se detallan, con la presentación de los documentos correspondientes por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (aplicación e_tram), según modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la página web del ayuntamiento (www.corberadellobregat.cat):

a) Justificación de la realización de la actividad subvencionada y su coste. Quedará acreditada mediante el documento descrito en el apartado h) de la base 9.

b) Facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria como mínimo hasta el importe de la subvención recibida. Ver base 9 apartado i).

Éstos tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable y los justificantes de pago que podrán consistir en recibos sellados y firmados y/o transferencias bancarias, etc. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en su justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Plera
09/06/2022
L'alcaldeessa

| | |
|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original |





c) Ejemplares de todas las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales, de conformidad con la obligación establecida en la cláusula 19.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, pero es subsanable, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/ay le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo subsane entregando la documentación que corresponda por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos, transcurrido el plazo de enmiendas anterior, podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de aquellas obligaciones que se deriven de otros apartados de estas bases o del contenido de las declaraciones responsables aportadas, y de las reguladas tanto en la normativa sobre subvenciones (LGS y RGLS) como en la Ordenanza general de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, en su caso, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil o sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 LGS, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de las administraciones competentes.

e) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022
L'alcaldessa

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

| | |
|-------------------------|---|
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original |



condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

f) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dando publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos.

Igualmente, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

- En las previsiones del Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto de la publicidad activa por medios electrónicos en caso de que las subvenciones percibidas en el su conjunto supongan, al menos, el cuarenta por ciento de sus ingresos y superen el importe de 5.000 € (art. 3.4).

- A comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000 € (art. 15.2).

16. Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó su concesión, quedando condicionada a la aceptación de la subvención, expresa o tácita, de conformidad con la establecido en la base 12.

En todos los casos, cuando la entidad beneficiaria sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas que ésta haya contraído.

17. Modificación de la resolución de concesión.

El ayuntamiento podrá modificar la resolución de la concesión cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otros ingresos.

18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa revocación de la subvención, total o parcial. Este reintegro puede ser realizado voluntariamente por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento. También corresponderá el reintegro si la

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Plera
09/06/2022
L'alcaldessa

| | |
|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original |





administración comprueba inexactitud o falsedad en alguna de las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de subvención.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, los/las administradores/as de las personas jurídicas o los presidentes de las entidades que no realizaran los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes ellos/as dependan.

Asimismo serán responsables, en todo caso, los/las administradores/as de las personas jurídicas y los presidentes de las entidades que hayan cesado en sus actividades.

19. Otros.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, la entidad organizadora hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat, de acuerdo a los modelos tipográficos establecidos por la Corporación.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida, y la entidad concesionaria facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en caso de que se requiera.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento.

20. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de esta subvención será incluida en el fichero "Subvenciones" del departamento correspondiente y serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Los interesados podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Corbera de Llobregat sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con los datos del fichero mediante escrito entregado en el Registro general.

21. Autorización para la comprobación de datos en poder de otras administraciones

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Corbera de Llobregat para que pueda solicitar a

Signatura 1 de 1
Montserrat Febrero i Piera
09/06/2022
L'alcalidessa

| | | |
|---|---|--|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | | |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |

otras administraciones la información necesaria a fin de efectuar las comprobaciones correspondientes respecto a las declaraciones responsables que la entidad haya efectuado.”

Corbera de Llobregat, en la fecha de la firma digital

La alcaldesa,
Montserrat Febrero y Piera

| |
|----------------------------|
| Signatura 1 de 1 |
| Montserrat Febrero i Piera |
| 09/06/2022 |
| L'alcaldessa |

| | | |
|---|---|---|
| Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web: | |  |
| Codi Segur de Validació | d8a19fed7b214f0fa83fe1dfb40d5284001 | |
| Url de validació | https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | |